



BOLETÍN OFICIAL *de la República Argentina*

Nº 34.837

Lunes 17 de Enero de 2022

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 Disposición 1/2022

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2022

VISTO:

La Resolución General CA Nº 19/2020 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2021, para la presentación de la declaración jurada y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR y la Resolución General Nº 21/2020 que estableció las fechas de vencimientos del período fiscal 2021, para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC"; y,

CONSIDERANDO:

Que se han verificado inconvenientes técnicos para el uso de dichos sistemas (SIRCAR y SIRTAC), el martes 11 de enero del corriente y en el día de la fecha, días en que ocurrieron los vencimientos del período diciembre de 2021, por lo que algunos agentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

LA VICEPRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago

correspondiente al anticipo de diciembre (Segunda quincena, presentación y pago –terminación 5 al 9) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento el día 11 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 2º.- Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de diciembre (Segunda quincena, presentación y pago) del período fiscal 2021 por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC", con vencimiento de presentación el día 11 de enero de 2022 y de pago el día 12 de enero de 2022, registrado hasta el día 13 de enero del 2022.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, y archívese.

Laura Mariela Manzano

e. 17/01/2022 Nº 1443/22 v. 17/01/2022

Fecha de publicación 17/01/2022